

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted con el presente, que se recibió respuesta de la DIMAR, solicitando los planos del inmueble a prescribir, los cuales fueron proporcionados en enviados al correo institucional del juzgado por el perito topógrafo señor RAÚL MARTÍNEZ y también aportado por la parte demandante. Sírvese proveer.



LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
Calle 22 No 16-40 Centro
Cel:3007107737

Correo: ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, Lunes Veintisiete (27) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la solicitud de documentos que hiciera la DIMAR: Plano del sector o área objeto del proceso de prescripción extraordinaria extintiva de dominio de la referencia, en el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia (MAGNA SIRGAS), Datum Oficial de Colombia Origen Único Nacional.

Una vez aportados los planos en coordenadas (MAGNA SIRGAS) Datum Oficial de Colombia Origen Único Nacional, la Sección de Desarrollo Marítimo de esta Capitanía de Puerto, podrá hacer un pronunciamiento específico y de fondo respecto a la condición técnica del área esencia del litigio.

Como quiera que fueron aportados, el despacho procede a ordenar su remisión a través de oficio a la DIMAR, del plano aportado al juzgado, por el perito topógrafo y la parte demandante, para que dicha entidad pueda elaborar el certificado correspondiente, sobre el inmueble a prescribir, el cual viene ordenado en auto de fecha 25/11/2022 proferido en audiencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

POR SECRETARÍA REMITASE de manera inmediata a la DIMAR, el plano aportado al juzgado, por el perito topógrafo y la parte demandante, para

que dicha entidad pueda elaborar el certificado correspondiente, sobre el inmueble a prescribir, el cual viene ordenado en auto de fecha 25/11/2022 proferido en diligencia de inspección. Ofíciase

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

JUEZ

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36ebb20f7eba6bfaab9a8e32500630a2c132e491d7ae1292b31bf601f6ace415**

Documento generado en 27/03/2023 10:38:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>